

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Confederación Hidrográfica del Duero:**

COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de extinción del derecho de un aprovechamiento*

*de aguas del río Pisuerga en el término municipal de Aguilar de Campoo..... 3*

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Delegación Territorial de Palencia:**

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Disolución de asociación profesional.- Expediente 34/159..... 4*

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

**Planes Provinciales y Contratación:**

*Anulación del Plan Provincial de Obras del año 2017, la obra núm. 252/17-OD..... 5*

*Modificación del Plan Provincial de Obras del año 2017, la obra núm. 158/17-OD..... 6*

*Modificación del Plan Provincial de Obras del año 2017, las obras núms. 311/17-OD y 355/17-OD..... 7*

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

**Palencia núm. 1.**

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 27/2017..... 8*

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

**Alar del Rey.**

*Licitación de aprovechamiento forestal..... 9*

**Cervera de Pisuerga.**

*Listas cobratorias-padrones..... 11*

**Mancomunidad La Vallarna.**

*Exposición pública del Presupuesto 2017..... 12*

**Mudá.**

*Licencia Ambiental..... 13*

**Prádanos de Ojeda.**

*Cuenta General ejercicio 2016..... 14*

**Sotobañado y Priorato.**

*Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 15*

## Sumario

<b>Tabanera de Cerrato.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora.....</i>	<b>20</b>
<b>Torremormojón.</b>	
<i>Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular.....</i>	<b>22</b>
<b>Venta de Baños.</b>	
<i>Corrección de error al anuncio publicado el día 21 de junio de 2017.....</i>	<b>23</b>
<b>Villamediana.</b>	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de Ordenanza municipal.....</i>	<b>24</b>
<b>Villameriel.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	<b>25</b>
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	<b>26</b>

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

<b>Junta Vecinal de Acera de la Vega.</b>	
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria.....</i>	<b>27</b>
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	<b>28</b>
<b>Junta Vecinal de Arenillas de San Pelayo.</b>	
<i>Licitación de pastos sobrantes.....</i>	<b>29</b>
<b>Junta Vecinal de Cembrero.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>30</b>
<b>Junta Vecinal de Villameriel.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	<b>31</b>
<b>Junta Vecinal de Villorquite de Herra.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>32</b>

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

#### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/922/2017 (PA-17-10/1)

- 1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga:
  - *Núm. de registro general*: 11.166.
  - *Clase de aprovechamiento*: Usos industriales (accionamiento de una noria instalada a un pozo).
  - *Nombre del usuario*: Felipe Ruiz de Huidobro y Huidobro.
  - *Término municipal y provincia de la toma*: Santa María de Mave, en el término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia).
  - *Caudal máximo (l/s)*: 500.
  - *Salto bruto (m)*: 0,70.
  - *Título del derecho*: Uso desde 01/01/1878.
- 2.- El **Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** propuso en el informe emitido con fecha 12 de junio de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: “*El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular*”.
- Del informe emitido por el **Área de Régimen de Usuarios** se desprende que: no se ha podido localizar dicho aprovechamiento ni a posibles titulares del mismo.
- 3.- Esta **Confederación Hidrográfica del Duero**, acuerda con fecha 12 de junio de 2017 iniciar expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento de que se trata y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los **artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 12 de junio de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

---

SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

**Asunto: Disolución Sindicato 34/159**

*EXPEDIENTE 34/159*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril que regula el derecho de Asociación sindical (en vigor sus normas referidas a las asociaciones profesionales y en particular, a las asociaciones empresariales) y en los propios Estatutos del sindicato, se hace público que en esta Oficina se ha recibido el 9 de junio de 2017, acta de la Asamblea General de la **ASOCIACION PROFESIONAL DE DESPACHOS DE RECEPTORES DE APUESTAS Y JUEGOS DEL ESTADO**, en la que acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos depositados en esta Oficina Territorial y por unanimidad de los asistentes a la Asamblea, disolver el mencionado Sindicato.

Entre los firmantes del Acta se encuentran:

- Fabiola Calvo Buey.
- Pilar Garcia Estebáñez.

Palencia, 21 de junio de 2017.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2010

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

---

#### PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

---

#### A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, aprobó la siguiente anulación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2017:

- 1º.- Anular del Plan de Obras de Diputación del año 2017 la obra núm. 252/17-OD "*Pavimentación C/ La Plaza y Cantarranas en Baños de la Peña*", en Respenda de la Peña, por importe de 4.000,00 € y financiado por la Diputación con 2.800,00 € y el Ayuntamiento con 1.200,00 €, y no considerar respecto a la inversión obligatoria que el Ayuntamiento de Respenda de la Peña debería hacer en la Entidad Local Menor de Baños de la Peña, correspondiente al cuatrienio 2014-2017, la anualidad de 2017.

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 21 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2000

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, aprobó la siguiente modificación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2017:

<i>Núm. Obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>
158/17-OD	PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN, EN MATAPORQUERA	8.000 €	5.600 € (70%)	2.400 € (30%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 21 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2001

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, aprobó la siguiente modificación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2017:

<i>Núm. Obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>
311/17-OD	URBANIZACIÓN MÁRGENES CARRETERA PROVINCIAL EN BARRIOS DE LA VEGA (VILLALUENGA DE LA VEGA)	17.709,00 €	12.396,30 € (70%)	5.312,70 € (30%)
355/17-OD	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE SANTA OLAJA DE LA VEGA A BARRIOS DE LA VEGA, EN SANTA OLAJA DE LA VEGA (VILLALUENGA DE LA VEGA)	1.011,00 €	707,70 € (70%)	303,30 € (30%)
	<b>TOTAL</b>	<b>18.720,00 €</b>	<b>13.104,00 €</b>	<b>5.616,00 €</b>

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 21 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2002

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2016 0000830

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 27/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 392/2016

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: ROBERTO MIGUEL HERRERO

ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

DEMANDADO: SANA Y REFORMAS Y DECORACIÓN, S.L., FOGASA.

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 27/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Miguel Herrero contra Sana y Reformas y Decoraciones, S.L., se ha dictado en fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete decreto cuyo fallo es del tenor literal:

#### “Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Sana y Reformas y Decoraciones, S.L. en situación de **insolvencia total**, por importe de mil seiscientos trece euros con setenta centimos de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quién dicta la resolución en el plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJ5. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de veinticinco euros, en la cuenta núm. 3439.0000.64.0027.17 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sana y Reformas Y Decoraciones, S.L., en ignorado paradero. expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.



## Administración Municipal

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación, de 1 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de maderas de chopo en las parcelas 5005, 5006 y 5007 del polígono 617; 5002 y 5004 del polígono 618; 5033 y 5039 del polígono 619, de este municipio, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alar del Rey.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La enajenación del **aprovechamiento forestal, consistente en 6.579 árboles de chopo**, con un volumen aproximado de 3.810,40 m<sup>3</sup>.
- b) Lugar de ejecución: Alar del Rey.
- c) Plazo de ejecución: Desde la fecha del acta de entrega hasta el día 31 de diciembre de 2017.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

- Precio base: 175.278,40 euros, mejorable al alza.

#### 5. Garantías:

- a) Provisional: 5% del presupuesto base de licitación: 8.763,92 euros.
- b) Definitiva: 10% del presupuesto de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alar del Rey.
- b) Domicilio: Plaza José Antonio Girón, 6.
- c) Localidad y código postal: Alar del Rey, 34480.
- d) Teléfono: 979 133 001.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. Criterios de valoración de las ofertas.

- Único: Mejor oferta económica.

#### 8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la Cláusula 10ª del PCAP.
- c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Alar del Rey. Registro General, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alar del Rey.
- b) Domicilio: Plaza José Antonio Girón, 6.
- c) Localidad: Alar del Rey.
- d) Fecha: La prevista en la Cláusula 14ª del PCAP.
- e) Hora: Trece horas.

**12. Gastos de anuncios.**

- Correrán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 400,00 euros.

Alar del Rey, 20 de junio de 2017.- El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

2006

## Administración Municipal

### **CERVERA DE PISUERGA**

#### **E D I C T O**

Formado el Padrón de las Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, de la localidad de Cervera de Pisuerga y la recogida de basuras de los pueblos del municipio de Cervera de Pisuerga, correspondientes al segundo semestre del año 2014, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 7 de junio de 2017.- La Alcaldesa, María Francisca Peña de la Hera.

1995

## Administración Municipal

### MANCOMUNIDAD LA VALLARNA

—  
—  
*– Osorno la Mayor– (Palencia)*  
—  
—

#### EDICTO

Aprobado el Presupuesto General para 2017, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, se expone al público durante quince días hábiles en esta Secretaría-Intervención, pudiendo presentar reclamaciones ante el Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad “La Vallarna”, quienes tengan la condición de interesados y por los motivos legalmente determinados. (Art 169.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Osorno la Mayor, 21 de junio de 2017.- El Presidente, José Antonio Arija.

1993

## Administración Municipal

### **M U D Á**

#### **A N U N C I O**

Solicitada licencia ambiental para la actividad “Bar”, que se desarrollará en C/ Vergara, 10 de Mudá; con referencia catastral 6182203UN8468S0001TP, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mudá, 21 de junio de 2017.- El Alcalde, Mario Arto Roldán.

1994

## Administración Municipal

### **PRÁDANOS DE OJEDA**

#### **E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016 , acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 27 de marzo de 2017, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Prádanos de Ojeda, 27 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, María Rosa Matabuena Martínez.

2004

## Administración Municipal

### SOTOBAÑADO Y PRIORATO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de abril de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora del aprovechamiento apícola**, en Sotobañado y Priorato.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES APÍCOLAS

---

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término de Sotobañado y Priorato, con el fin de regular la aplicación de las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas, tanto si estas son estantes o trashumantes, como si se ubican en terrenos particulares o en monte de utilidad pública. Del mismo modo se regulan las condiciones de ubicación, asentamiento y movimiento de colmenas, de tal manera que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad apícola en el municipio.

##### **Artículo 2. Definiciones.**

A efectos de la presente Ordenanza, serán aplicables las siguientes definiciones:

- a) Enjambre: es la colonia de abejas productoras de miel (*Apis mellifera*).
- b) Colmena: es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia. Estas pueden ser de los siguientes tipos:
  1. Fijista: es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables del recipiente.
  2. Movilista: la que posee panales móviles pudiendo separarlos para recolección de miel, limpieza, etc. De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia y el consiguiente desarrollo de la colmena, se dividen en verticales y horizontales.
- c) Asentamiento apícola: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.
- d) Colmenar: conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentran en un mismo asentamiento. Pueden ser:
  1. Colmenar abandonado: colmenar con más del 50 por 100 de las colmenas muertas.
  2. Colmena muerta: colmena en la que se evidencia la falta de actividad biológica de sus elementos vivos (insectos adultos y crías).
- e) Explotación apícola: cualquier instalación, construcción o lugar en los que se tengan, crien, manejen o se expongan al público abejas productoras de miel (*Apis mellifera*) cuyas colmenas se encuentren repartidas en uno o varios colmenares, pertenecientes a un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento. Puede ser:
  1. Explotación apícola estante: cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.
  2. Explotación apícola trashumante: son aquellas cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

A su vez, las explotaciones apícolas, atendiendo al número de colmenas que la integran podrán ser:

1. Profesional: la que tiene 150 colmenas o más.
  2. No profesionales: la que tiene menos de 150 colmenas.
  3. De autoconsumo: las utilizadas para la obtención de productos con destino exclusivo al consumo familiar. No podrán contar con más de quince colmenas.
- f) Titular de explotación apícola: Persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

- g) Autoridad competente: la autoridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establecida en el desarrollo de la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

**Artículo 3. Clasificación zootécnica de las explotaciones apícolas.**

Las explotaciones apícolas se clasifican en:

- a) De producción: Son las dedicadas a la producción de miel y otros productos apícolas.
- b) De selección y cría: Son aquellas explotaciones apícolas dedicadas principalmente a la cría y selección de abejas.
- c) De polinización: son aquellas cuya actividad principal es la polinización de cultivos agrícolas.
- d) Mixtas: Son aquellas en las que se alternan con importancia similar más de una de las actividades de las clasificaciones anteriores.
- e) Otras: Las que no se ajustan a la clasificación de los apartados anteriores.

**Artículo 4. Identificación de las colmenas y asignación del código de explotación.**

- 4.1 Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena en un lugar visible, y de forma legible, con una marca en la que figurará el código de identificación de las colmenas, único para cada explotación.
- 4.2 Todas las colmenas que se incorporen a la explotación, ya sea por sustitución del material viejo, por ampliación del tamaño de la explotación o por nueva incorporación, se identificarán según lo establecido anteriormente.

**Artículo 5. Inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas.**

- 5.1 El Registro de Explotaciones Apícolas corresponderá al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- 5.2 Para la tramitación de la inscripción, baja, cese, reinicio y modificación de las explotaciones apícolas se estará a lo dispuesto en la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, así como en la Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León o por las que en un futuro las sustituyan o modifiquen.
- 5.3 Los titulares de las explotaciones apícolas deberán presentar la siguiente documentación:
  - Datos del titular: N.I.F., dirección, código postal y municipio de residencia.
  - Datos de ubicación de la explotación apícola.
  - Clasificación según lo establecido en el artículo 2 apartado e) de la presente Ordenanza.
  - Fecha de instalación, de renovación y de actualización de la documentación exigida.
  - Seguro de Responsabilidad Civil.

**Artículo 6. Solicitudes.**

Los particulares que pretendan establecer explotaciones con asentamientos apícolas en el término de Sotobañado y Priorato, presentarán una solicitud en el Ayuntamiento haciendo constar su propósito, con la debida identificación del solicitante.

**Artículo 7. Asentamientos en fincas particulares.**

- 7.1 Los particulares de explotaciones apícolas que deseen ubicar sus colmenas en terrenos particulares, si estos fueran de su propiedad, deberán adjuntar a la documentación anteriormente mencionada, el título de propiedad de la finca o fincas en las que vaya a asentar la explotación apícola.
- 7.2 Si la finca o fincas pertenecen a terceras personas, se adjuntará a la documentación señalada en los Artículos 4, 5 y 6, copia del contrato de arrendamiento, o autorización expresa de su cesión por parte del propietario.
- 7.3 Una vez recibida y analizada la documentación, el Ayuntamiento podrá conceder o denegar el permiso correspondiente para el establecimiento de explotaciones apícolas.

**Artículo 8. Asentamientos apícolas en Montes de Utilidad Pública y Parcelas de Titularidad Pública.**

- 8.1 Los aprovechamientos apícolas que se instalen en los Montes de Utilidad Pública y cualquier parcela de titularidad pública, deberán cumplir lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- 8.2 Los aprovechamientos apícolas se basarán en el Plan de Aprovechamientos Apícolas establecidos para estos terrenos en el que se indican los asentamientos.



- 8.3 El número máximo de colmenas por aprovechamiento apícola será el que determine para cada año el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato.
- 8.4 Todos los asentamientos apícolas deberán cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.
- 8.5 Para el establecimiento de colmenas en los asentamientos apícolas ubicados en los terrenos a los que hace alusión este artículo, se deberá obtener permiso municipal o, en su caso, Licencia Municipal de Actividad Apícola.
- 8.7 Si algún terreno de los referidos en este artículo estuviera adjudicado a diversos aprovechamientos, como pastos, caza,...será necesario contar con la aprobación de quienes tengan concedidos dichos aprovechamientos.
- 8.8 Igualmente, si el aprovechamiento apícola hubiera sido concedido con anterioridad, quienes pretendan llevar a cabo un aprovechamiento de diferente naturaleza, necesitarán contar con la aquiescencia de los primeros.

**Artículo 9. Asentamientos apícolas trashumantes.**

- 9.1 Para la ubicación de colmenares trashumantes en fincas particulares dentro del término municipal, será imprescindible la consiguiente comunicación de la citada actividad en el Ayuntamiento y la aprobación de la misma por parte de la entidad sanitaria correspondiente.
- 9.2 Los trashumantes que ubiquen sus colmenas dentro de los límites del término de Sotobañado y Priorato, tanto en fincas particulares, deberán instalar su propia placa indicativa, donde además de la advertencia (atención abejas), deberá constar el correspondiente código de la explotación (o códigos en su caso) y el indicativo de trashumancia válido para el año. El cartel identificativo se colocará una vez se haya comunicado la actividad al Ayuntamiento. Dicha comunicación sólo tendrá validez para el ejercicio de la actividad dentro del año en el que se ha ejecutado la citada comunicación al Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato.
- 9.3 Una vez comunicado el asentamiento de trashumancia anual de las colmenas en el término de Sotobañado y Priorato, el apicultor deberá comunicar a los servicios sanitarios correspondientes, con el fin de dictaminar, en caso necesario, el grado sanitario de las mismas, y comprobar su correcta ubicación.
- 9.4 Durante el transporte, las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas.
- 9.5 Con independencia de lo anteriormente expuesto, estos colmenares deberán cumplir con lo dispuesto en la Legislación vigente tanto estatal como autonómica, en materia de identificación, señalización y demás trámites para el movimiento de colmenas o enjambres en trashumancia.

**Artículo 10. Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas.**

- 10.1 La disposición y naturaleza de las construcciones e instalaciones, utillaje y equipo posibilitarán en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y, en caso necesario, desparasitación de las colmenas.
- 10.2 Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas que la legislación vigente, en concreto no se permitirá la instalación de un colmenar a menos de las siguientes distancias:
  - a) Establecimientos colectivos de carácter público, límites de centros urbanos y núcleos de población. 400 metros.
  - b) Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
  - c) Carreteras nacionales: 200 metros.
  - d) Carreteras comarcales: 50 metros.
  - e) Caminos vecinales: 25 metros.
  - f) Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.
- 10.3 Las distancias establecidas para carreteras y caminos en el apartado anterior podrán reducirse en un cincuenta por ciento si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.
- 10.4 Las distancias establecidas en el apartado segundo del presente artículo podrán reducirse, hasta un máximo del setenta y cinco por ciento, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los metros de altura. Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias respecto a núcleos de población ni a viviendas rurales habitadas.

**Artículo 11. Identificación de colmenas y colmenares.**

- 11.1 El titular de de cada explotación será el responsable de la correcta identificación de las colmenas y colmenares.
- 11.2 Cada colmenar deberán estar debidamente señalado e identificado según la normativa vigente que marcan la Comunidad Autónoma y el Estado.

**Artículo 12. Registro Municipal de Explotaciones Apícolas.**

- 12.1 Se creará un Registro Municipal de Explotaciones Apícolas por el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato.
- 12.2 Toda persona física o jurídica que sea titular de una explotación con asentamientos apícolas en el término municipal, deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a su inscripción.
- 12.3 A la solicitud de inclusión en dicho Registro, se acompañará la siguiente documentación:
- Datos de identificación personal: nombre y apellidos o razón social; NIF, dirección; teléfono de contacto...
  - Datos identificativos de la explotación: código de explotación.
  - Tipo y número de colmenas.
  - Lugar de emplazamiento de las colmenas (paraje, polígono y parcela).

**Artículo 13. Cuota.**

El precio del arrendamiento de los aprovechamientos apícolas en los terrenos de propiedad municipal se establece por colmena y año, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Explotaciones profesionales: 3,00 euros.
- Explotaciones no profesionales: 3,50 euros.
- Explotaciones apícolas de autoconsumo: exentas.

**Artículo 14. Control sanitario.**

- 14.1 Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan por las autoridades sanitarias y la normativa general.
- 14.2 En caso de que se advierta una o varias alteraciones patológicas que pudiera o pudieran poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicará urgentemente a los Servicios Veterinarios Oficiales.
- 14.3 La implantación de colmenas en el término de Sotobañado y Priorato, sea en terrenos públicos, sean en terrenos privados, tanto estantes como trashumantes, conllevará la posibilidad de ser objeto de inspecciones sanitarias, previas a la ubicación de cada colmenar, por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura de la Comunidad de Castilla y León.

**Artículo 15. Inspección.**

A los efectos de lo regulado por esta Ordenanza, la Corporación de Sotobañado y Priorato podrá llevar a cabo todas las inspecciones que considere oportunas, para comprobar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en la normativa de la ordenación y regulación de las explotaciones apícolas.

**Artículo 16. Observancia de las Ordenanzas.**

- 16.1 La instalación de cualquier establecimiento apícola en el término de Sotobañado y Priorato supone la aceptación y el acatamiento total de esta Ordenanza.
- 16.2 Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Legislación General y Sectorial específica.

**Artículo 17. Infracciones.**

Queda facultado el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato para emprender cuantas acciones legales estén en su mano para hacer respetar y cumplir esta Ordenanza.

**Artículo 18. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato, entrará en vigor y empezará a regir a los quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se consideraran pertinentes.

Sotobañado y Priorato, 21 de junio de 2017.- El Alcalde, Miguel Abia Lozano.

1991

## Administración Municipal

### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de mayo de 2017, el expediente de aprobación de la **Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal y las tasas correspondientes**, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza para su posterior vigencia y aplicación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

---

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "**Tasa de cementerio municipal**", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4.p) y 57 del citado texto refundido.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y demás normativa aplicable al efecto, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en quienes concurra la condición de solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

##### Artículo 4.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 5.- Exención subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de indigentes, cuyo fallecimiento se haya producido en este término municipal.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

##### Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Concesión de espacios a perpetuidad (50 años).
  - 1.1 De sepulturas .....1.900 euros.
  - 1.2 De columbario ..... 600 euros.

2. Bonificaciones del cincuenta por ciento a los vecinos empadronados en el municipio al menos con dos años de anterioridad a la solicitud de concesión.

**Artículo 7.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha incoación se produce con la solicitud de aquéllos.

**Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.  
La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de mayo de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación desde dicha fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Tabanera de Cerrato, 16 de junio de 2017.- La Alcaldesa, María Luz Iscar Sastre.

## Administración Municipal

### **TORREMORMOJÓN**

#### **E D I C T O**

En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/95 de 7 de julio de Jueces de Paz, y art 101 de la L.O.P.J, se realiza la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos que marca la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada del D.N.I y certificado de nacimiento, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torremormojón, 21 de junio de 2017.- El Alcalde, Juan Carlos Díez León.

1996

## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

#### *Rectificación error publicación*

Visto error existente en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 21 de junio de 2017 en el expte. 568/2017.- **Aprobación definitiva Ordenanza reguladora sobre concesión del derecho de ocupación temporal de suelo público por elementos de mejora de accesibilidad.**

#### DONDE DICE:

“Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de mayo de 2017, sobre aprobación provisional de la Ordenanza municipal Reguladora de la expedición de cédulas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños”.

#### DEBE DECIR:

“**Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de mayo de 2017, sobre aprobación provisional de la Ordenanza municipal Reguladora sobre concesión del derecho de ocupación temporal de suelo público por elementos de mejora de accesibilidad**”.

De esta forma queda rectificado el error.

Venta de Baños, 21 de junio de 2017.- La Alcaldesa, Rosa M<sup>a</sup> Juanes Gutiérrez.

## Administración Municipal

### VILLAMEDIANA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de mayo de 2017, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación y conversión en euros de la **Ordenanza Municipal de tasa sobre venta de sepulturas en el Cementerio Municipal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamediana, 13 de junio de 2017.- La Alcaldesa, Susana Moreno Tejado.

1997



## Administración Municipal

### VILLAMERIEL

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villameriel, 29 de mayo de 2017.- El Alcalde, Jesús Pérez Lombraña.

1983

## Administración Municipal

### VILLAMERIEL

#### EDICTO

Aprobada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villameriel, 29 de mayo de 2017.- El Alcalde, Jesús Pérez Lombraña.

1984

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA**

#### **A N U N C I O**

#### ***Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2016 para el ejercicio de 2016***

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de Modificación Presupuestaria de esta entidad para el ejercicio de 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Acera de la Vega, 20 de junio de 2017.- El Presidente, José Luis Tarilonte Santos.

2008

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA**

#### **E D I C T O**

#### ***Anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio de 2017***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de la Junta vecinal de Acera de la vega para el ejercicio de 2017, junto con las bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Acera de la Vega, 20 de junio de 2017.- El Presidente, José Luis Tarilonte Santos.

2009

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

#### A N U N C I O

Aprobados por esta Junta Vecinal el 5 de mayo de 2017, el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas regulador del aprovechamiento de pastos sobrantes en montes de utilidad pública y el de condiciones económico administrativas particulares regulador del procedimiento de licitación, del que se hace público un extracto:

#### 1.- Objeto, duración y tipo de licitación:

- Lote: Pastos sobrantes en el monte de utilidad pública núm. 233 "Montecillo, Páramo y Cuesta".
- Cosa cierta: 585,56 has, todas pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 233 "Montecillo, Páramo y Cuesta".
- Núm. cabezas autorizadas máximas: equivalente a 75 U.G.M.
- Periodos de exclusión: ninguno.
- Clase de ganado: todo tipo.
- Tiempo de ejecución: plurianual.
- Plazo: 5 temporadas, hasta el 31/12/2021.
- Especificidad: se incluye en el precio la utilización del aprisco de ganado existente en el monte.
- Precio unitario: 14 €/UGM.
- Precio anual de salida: 1.050,00 €/año. (sin impuestos).
- Subida anual: IPC diciembre/diciembre del año inmediatamente anterior.

#### 2.- Dependencias de exposición al público de pliegos de condiciones y el expediente. Presentación de proposiciones.

- EXPOSICIÓN: en Secretaría de la Junta Vecinal, desde las **nueve horas hasta las catorce horas, durante quince días naturales**, desde la publicación del anuncio.
- PRESENTACIÓN: se realizará en dos sobres cerrados, conteniendo la documentación acreditativa (sobre núm.1) y proposición (sobre núm.2) respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de **quince días naturales** contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se presentarán en la Junta Vecinal.

#### 3.- Fianzas.

- Provisional: 5% del precio de salida para las cinco anualidades: 52,50 €.
- Definitiva: 10% del precio de adjudicación definitiva multiplicado por cinco anualidades.

#### 4.- Apertura de plicas.

- En los locales de la Junta Vecinal a las doce horas, el primer sábado, una vez transcurridos los quince días naturales para presentación de proposiciones.

#### 5.- Modelo de proposición, declaración de capacidad.

- Modelo oficial facilitado en Secretaría. No se admitirán propuestas presentadas en modelo distinto al facilitado.

#### 6.- Perfil del contratante.

- En el tablón de la Junta Vecinal.

#### 7.- Especificades.

- A este procedimiento no le es de aplicación el contenido en la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

Arenillas de San Pelayo, 20 de junio de 2017.- El Presidente, David Doncel Macho.

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE CEMBRERO

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	800
4 Transferencias corrientes.....	1.000
5 Ingresos patrimoniales.....	10.550
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	4.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>16.350</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	7.292
4 Transferencias corrientes.....	600
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	8.172
7 Transferencias de capital.....	286
<i>Total gastos.....</i>	<u>16.350</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cembrero, 21 de junio de 2017. - El Presidente, Miguel Abia García.

1989

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villameriel, 12 de junio de 2017.- El Presidente, Juan José Salvador Bahílo.

1982

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VILLORQUITE DE HERRERA

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	6.750
4 Transferencias corrientes.....	1.100
5 Ingresos patrimoniales.....	12.175
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	1.290
<i>Total ingresos.....</i>	<u>21.315</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	7.500
4 Transferencias corrientes.....	540
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	5.760
7 Transferencias de capital.....	7.515
<i>Total gastos.....</i>	<u>21.315</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villorquite de Herrera, 21 de junio de 2017. - El Presidente, José Santamaría Santamaría.

1990

# BOP



**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia**